



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2023-BNP-GG-OA

Lima, 28 de diciembre de 2023

VISTOS:

La Carta S/N, de fecha 01 de diciembre de 2023, presentada por el servidor Jason Enrique Mori Julca; el Informe Escalafonario N° 111-2023-BNP-OA-ERH, de fecha 01 de diciembre de 2023, elaborado por el Analista en Administración de Legajos del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 000387-2023-BNP-GG-OA-ERH, elaborado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 01 de diciembre de 2023, el servidor Jason Enrique Mori Julca, nombrado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en el cargo de Técnico en Biblioteca III de la Dirección Ejecutiva de Información, Referencia y Consulta, solicita el reconocimiento de la asignación por cumplir treinta (30) años de servicios al Estado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en adelante el Decreto Legislativo, entre los beneficios de los funcionarios y los servidores públicos del régimen de carrera, se encuentra la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios;

Que, es preciso mencionar, que las asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios, se otorgan por el transcurso del plazo dedicado a la realización de actividades o funciones asignadas por el Estado. El monto de dichas asignaciones (25 y 30 años de servicios) equivale a dos remuneraciones mensuales totales y tres remuneraciones mensuales totales, respectivamente y se perciben por única vez en cada caso;



Que, aunado a ello, el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo ha establecido que uno de los derechos de los servidores de carrera es acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro (4) años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos;

Que, por otro lado, a través del Informe Técnico N° 1475-2020-SERVIR-GPGSC, de fecha 29 de setiembre de 2022, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, menciona que la normativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de la asignación por 25 o 30 años de servicios, conforme se desarrolla a continuación:

Imagen N° 01

Cumplimiento de 25 o 30 años	Hasta el 10/08/2019	Del 11/08/2019 al 01/01/2020	A partir del 02/01/2020
Base de cálculo	«Remuneración total»	MUC	MUC + BET
Referencia	- Art. 8, D.S. N° 051-91-PCM - Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC	Decreto Supremo N° 261-2019-EF	art. 4, Decreto Supremo N° 420-2019-EF

Imagen N° 02

Hechos ocurridos	Hasta el 10/08/2019	Del 11/08/2019 al 01/01/2020	A partir del 02/01/2020
Asignación por 25 años	Dos (2) «remuneraciones totales»	Dos (2) MUC	Dos (2) MUC + Dos (2) BET
Asignación por 30 años	Tres (3) «remuneraciones totales»	Tres (3) MUC	Tres (3) MUC + Tres (3) BET

Que, al respecto, es preciso mencionar, que el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que dicta las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece las reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, señala que son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, entre otros, la *“Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios”*;

Que, en ese sentido, teniendo en consideración lo expresado en los párrafos precedentes, se procedió a analizar el Informe Escalafonario N° 111-2023-BNP-OA-ERH, elaborado por el Analista en Administración de Legajos del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;



Que, analizada la información consignada en el citado Informe Escalafonario, la misma que se encuentra detallada en el siguiente cuadro, se evidencia que el servidor Jason Enrique Mori Julca, cuenta con 29 años, 10 meses y 29 días

Cuadro N° 01 – Tiempo de Servicios

NORMA DE NOMBRAMIENTO	DEL	AL	TIEMPO DE SERVICIOS
Resolución Jefatural N° 267-93-BNP	15/11/1993	01/12/2023	29 años, 10 meses y 29 días

Cuadro N° 02 – Licencias

NORMA QUE CONCEDE LICENCIA	INICIO	FIN	TIEMPO DE LICENCIA
Resolución Jefatural N° 069-2002-BNP	01/06/2002	30/06/2002	30 días

Que, al respecto, es preciso mencionar, que el numeral 33.2 del Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000001-2023-BNP-GG, con respecto a la *“Licencia sin goce de remuneraciones”*, señala que, *“Las licencias sin goce de remuneraciones constituyen una liberalidad del empleador y no un derecho del personal, por lo que su autorización está condicionada a la necesidad institucional y a las condiciones que el marco normativo pertinente establece para cada régimen laboral, siendo formalizada la autorización por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;*

Los períodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicio para ningún efecto”;

Que, en ese sentido, a efectos de contabilizar los treinta (30) años de servicios prestados al Estado, estos tienen que haberse desarrollado de manera efectiva, tal como lo menciona la norma legal antes mencionada; sin embargo, de la evaluación realizada se aprecia que el servidor solicitó licencia sin goce de remuneraciones por un periodo de treinta (30) días calendario, lo que ha originado la interrupción de los treinta (30) años de servicios prestados efectivamente al Estado;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000387-2023-BNP-GG-OA-EH, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, concluye que, resulta improcedente la solicitud de asignación de beneficio laboral por cumplir treinta (30) años de servicios prestados al Estado, presentado por el servidor Jason Enrique Mori Julca, nombrado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 000214-2022-BNP de fecha 29 de diciembre de 2022, en su artículo 2, se delega las facultades a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2023, estableciéndose en su numeral 2.5 las facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 “ Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público”; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; Decreto Supremo N°420-2019-EF, a través del cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; la Resolución Jefatural N° 214-2022-BNP; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de asignación de beneficio laboral por cumplir treinta (30) años de servicios prestados al Estado, presentado por el servidor Jason Enrique Mori Julca, nombrado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo del servidor Jason Enrique Mori Julca, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor Jason Enrique Mori Julca.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración

